

representativa de la Ciudad de Melilla como destino turístico y dando adecuada difusión y publicidad de la financiación recibida”.

Tal y como señala la *Base 32.5 y art. 20.2 letra c) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad*, en el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (*art. 22.2 letra c) LGS*), el informe del órgano gestor vendrá referido al *cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública*.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a 13.812,00€ euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención: nº52022000000410 de fecha de 05/08/2022 aplicación presupuestaria 43200/48900.

CUARTO.- Documentación obrante en el expediente.

Que asimismo aporta el solicitante:

- Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifica la solicitud de la subvención en la que se explicita las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partida.
- Certificado de la entidad bancaria con el Código de Cuenta Cliente del solicitante, en documento original.
- Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS.
- Declaración ante la Secretaría Técnica de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones dispone para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de otras ayudas.
- Declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
- Fotocopia compulsada DNI.
- Certf. Seguridad Social de estar al corriente.
- Cert. Agencia Tributaria de estar al corriente.
- Certificación Recaudación de la Ciudad de no existencia de deudas en período ejecutivo.
- Se aporta al expediente la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y las dos memorias (De actuación o actividades realizadas así como económica justificativa del coste de las actividades realizadas) conforme al art. 72 del RD 887/2006 RLGS.

QUINTO: Condiciones de la concesión.

1. Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones*.
2. La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante el Patronato de Turismo concedente, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas.
3. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante: a) *Una memoria de la actividad subvencionada, en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.* b) *El coste total de la actividad subvencionada.* c) *La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.* d) *Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.* e) *Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.* La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. De conformidad con el *art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre*, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, *con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera*. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la *Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo*.
5. La percepción de esta subvención es **compatible** con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.
6. **Pago.** De conformidad con el *art. 88.1 del Reglamento de la LGS*, “*el pago de la subvención se realizará **previa justificación** por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se*